



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

15 de julio de 2026

**ACUERDO. QUE AUTORIZA A LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS RECTORÍAS
DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS PARA
SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA
FORMACIÓN DUAL**



**UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

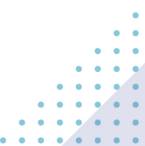
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

Acuerdo No. RG/14/2026**ACUERDO. Que autoriza a las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios para suscribir los convenios para la formación dual.**

En Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de julio de 2026 dos mil veintiséis la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General de la Universidad de Guadalajara, en conjunto con el Secretario General, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, X y XIII, y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en el artículo 95, fracciones I y XII del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre sus fines formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, en los términos de los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, para lo cual resulta indispensable una estrecha vinculación con los sectores público, social y productivo.
- II. La legislación educativa nacional reconoce expresamente la formación dual: la Ley General de Educación contempla la educación dual con formación en escuela y empresa como una de las opciones en que pueden impartirse los servicios educativos, y la Ley General de Educación Superior, en su artículo 12, define la modalidad dual como el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para vincular la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para el desarrollo de sus habilidades.
- III. El Consejo General Universitario, mediante dictamen número I/2024/135 aprobado en sesión del 13 de julio de 2024, reconoció a la modalidad dual en el artículo 3 Bis del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara. El modelo de Educación Dual es un esquema educativo en el que los estudiantes cursan de manera alternada clases presenciales teóricas con sesiones prácticas en empresas, donde podrán adquirir conocimientos involucrándose en el campo laboral a partir del tercer semestre.
- IV. Actualmente, el Centro Universitario de Tlajomulco imparte tres carreras en modalidad dual (Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería en Biotecnología e Ingeniería en Diseño Industrial), cuyos planes de estudio establecen que, durante su trayectoria formativa, el estudiante deberá asistir a una empresa u organismo público, privado o no gubernamental para la realización de la fase práctica. Asimismo, el Consejo General Universitario aprobó programas del Centro Universitario de Guadalajara



cuyos dictámenes contemplan la modalidad dual como una de sus modalidades posibles. Además, se planea extender el modelo dual a carreras del Centro Universitario de Los Altos y del Centro Universitario de Tonalá, así como del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, las cuales se encuentran en proceso de adecuación.

- V.** El modelo de formación dual se caracteriza por la alternancia de los procesos de aprendizaje entre los espacios académicos del Centro Universitario y los espacios reales de trabajo de una entidad receptora, de manera que las estancias prácticas no constituyen una actividad accesoria, sino un componente curricular de los programas educativos. Por ello, la incorporación de cada alumno a una entidad receptora exige la celebración previa de un convenio que establezca los derechos y obligaciones de las partes, las condiciones académicas y de supervisión de las estancias, así como las previsiones en materia de seguridad de los alumnos, confidencialidad y demás aspectos jurídicos relevantes.
- VI.** A diferencia de otros instrumentos institucionales de vinculación, los convenios para la formación dual deben suscribirse con cada una de las entidades receptoras de alumnos, por lo que su número crecerá en proporción directa a la matrícula de los programas duales y a la diversidad de sectores productivos participantes.
- VII.** La concentración de la firma de la totalidad de dichos convenios en la persona titular de la Rectoría General generaría tiempos de gestión incompatibles con el calendario escolar y con la dinámica de los sectores productivos, en detrimento de la oportuna incorporación de los alumnos a sus estancias prácticas. Los Centros Universitarios, por su parte, son las instancias que conocen de manera directa su entorno productivo regional, los programas educativos que imparten y las necesidades formativas de sus alumnos, por lo que se encuentran en mejor posición para gestionar y formalizar esta vinculación.
- VIII.** A fin de conciliar la agilidad en la gestión con la seguridad jurídica de la Institución, la autorización que se otorga se acompaña de mecanismos de control: la sujeción de los convenios a un formato único previamente validado, la intervención de la Oficina de la Abogacía General en cualquier modificación a dicho formato, la reserva a la Rectoría General de los convenios en que participen dos o más Centros Universitarios, así como los deberes de resguardo, remisión e información establecidos en el presente acuerdo.
- IX.** Las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios son autoridades de carácter ejecutivo en el ámbito de su respectivo Centro, conforme a la Ley Orgánica y al Estatuto General de esta Casa de Estudios, por lo que la suscripción de los convenios para la formación dual relativos a los programas educativos que en ellos se imparten corresponde al ámbito natural de su competencia.



- X.** Corresponde a la Rectoría General dirigir el funcionamiento de la Universidad, promover todo lo que contribuya a su mejoramiento académico y administrativo, y ejercer las atribuciones no conferidas expresamente a otro órgano o autoridad, en términos del artículo 35, fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica, así como administrar los recursos de la Institución y establecer las medidas administrativas y operativas para su funcionamiento coherente, de conformidad con el artículo 95, fracciones V y XII del Estatuto General.
- XI.** En razón de lo anterior, resulta necesario y conveniente autorizar a las personas titulares de los Centros Universitarios en los que se impartan programas educativos en modalidad dual, la suscripción de los convenios para la formación dual, en los términos del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios que imparten programas educativos en modalidad dual para suscribir los convenios para la formación dual con entidades públicas y privadas.

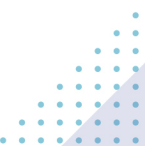
Segundo. Las actividades que desarrolle el alumnado de la Universidad de Guadalajara como aprendiz en las entidades públicas o privadas con las que se suscriban convenios para la formación dual, en todo momento se sujetarán a lo establecido en la norma universitaria, el plan de estudios correspondiente y el convenio para la formación dual.

Tercero. Los convenios que se suscriban en el marco del presente acuerdo por las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios, tomarán como base el formato que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1.

Cuarto. Cuando la entidad pública o privada solicite justificadamente y por escrito la modificación de alguna de las cláusulas del convenio para la formación dual (Anexo 1), el Centro Universitario deberá remitir la modificación solicitada a la Oficina de la Abogacía General para su análisis y validación.

Una vez validada la modificación por la Oficina de la Abogacía General, la persona titular de la Rectoría del Centro Universitario podrá suscribir el convenio y continuar con el trámite conforme al presente Acuerdo.

Quinto. Los convenios para la formación dual deberán suscribirse en tres ejemplares originales, de los cuales uno quedará bajo el resguardo de la Rectoría del Centro Universitario respectivo, otro deberá remitirse a la Oficina de la Abogacía General y el tercero se entregará a la contraparte.



Además, el Centro Universitario deberá remitir una copia simple de los convenios suscritos para la formación dual a la Rectoría General o a la dependencia que ésta determine, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción de los tres ejemplares originales.

Sexto. Si en la celebración del convenio para la formación dual participan dos o más Centros Universitarios, dicho convenio deberá suscribirse por la persona titular de la Rectoría General, debiendo tramitarse ante la Oficina de la Abogacía General.

Séptimo. Los convenios suscritos por la persona titular de la Rectoría General con anterioridad a la firma del presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta su fecha de terminación, por lo que una vez concluida su vigencia, las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios que imparten programas educativos en modalidad dual podrán suscribir los nuevos convenios, a excepción de aquellos en los que participen dos o más Centros Universitarios, en ese caso se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Sexto.

Octavo. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Rectoría General con apoyo de la Oficina de la Abogacía General.

Noveno. El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante acuerdo de la Rectoría General.

Décimo. Publíquese el presente Acuerdo en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”.

Décimo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación.

Décimo Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las personas titulares de las Rectorías de los Centros Universitarios que imparten programas educativos en modalidad dual.

Atentamente

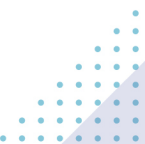
“PIENSA Y TRABAJA”

“40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 09 de julio de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General



ANEXO 1 DEL ACUERDO NO. RG/14/2026

CONVENIO PARA LA FORMACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL**”, REPRESENTADA POR _____ EN SU CALIDAD DE _____, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR nombre de su rector(a) **DEL CENTRO UNIVERSITARIO** _____, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- De “LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”:**

I.1. Ser una _____ constituida el _____, mediante _____ *en caso de ser entidad privada se incluyen datos de Escritura Pública número _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número __ de _____, Jalisco.*

I.2. Que el _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento y obligarse en nombre de su representada en los términos del presente convenio, en virtud de contar con poder bastante y vigente en la Escritura Pública número _____ pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número __ de _____, Jalisco.

I.3. Que, dentro de su objeto, tiene la de _____ y se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes número _____.

I.4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio convencional la finca marcada con el número __, de la Avenida/calle _____, colonia _____ de _____, Jalisco, México, con el código postal _____.

II.- De “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que, tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y



humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

II.3. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

II.5. Que de conformidad con el acuerdo ____ de la Rectora General, se acordó otorgar a los Rectores de Centro la atribución de firmar el presente convenio para la formación dual.

II.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número UGU250907MH5.

II.7. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco, y el convencional para este instrumento el establecido en ____ *(señalar el domicilio del Centro Universitario)* ____

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

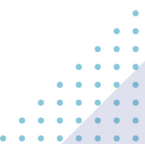
III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en este convenio.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto que “LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL” reciba a los alumnos/estudiantes/aprendices del Centro Universitario de _____ de “LA UNIVERSIDAD”, que se encuentren inscritos en algún plan de estudios que se imparte en modalidad



dual, y los incorpore a sus procesos mediante la puesta en práctica de sus conocimientos teóricos adquiridos en el aula para lo cual el rol de cada una de las partes consiste en:

“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”:

1. Promover y difundir los beneficios del modelo de educación dual al interior de su estructura y entre sus pares.
2. Facilitar a **“LA UNIVERSIDAD”** en los formatos establecidos, la información sobre demanda de alumnos/estudiantes/aprendices: cantidad, carreras y calendarios de inserción.
3. Elaborar junto con **“LA UNIVERSIDAD”** y tomando como base el Plan de Estudios correspondiente, el plan de rotación individual, y los proyectos de práctica semestrales, alineados al plan de formación, al perfil de egreso y a las necesidades propias para asegurar su pertinencia académica y formativa.
4. Designar a un responsable de la formación dual responsable de supervisar, acompañar y evaluar a los alumnos/estudiantes/aprendices dentro de sus instalaciones.
5. Designar los instructores que acompañen directamente a los alumnos/estudiantes/aprendices en su plan de rotación y sus proyectos de práctica.
6. Integrar a los alumnos/estudiantes/aprendices en cada una de las áreas acordes al plan de rotación, y proporcionarle capacitación inicial en procesos, normas y cultura organizacional.
7. Ofrecer condiciones seguras, equipo de protección y recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el plan de rotación y los proyectos de práctica.
8. Otorgar la beca de apoyo económico pactada.
9. Recibir a los alumnos/estudiantes/aprendices en los periodos de fases prácticas notificados por **“LA UNIVERSIDAD”**, respetando la duración y horarios pactados en los documentos que integran su expediente.
10. Evaluar el desempeño de los alumnos/estudiantes/aprendices de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”** y en los formatos establecidos y remitir la información correspondiente en los tiempos que para tal efecto determine **“LA UNIVERSIDAD”**.
11. Contar y cumplir con los protocolos de: a) confidencialidad, b) propiedad intelectual, c) anti soborno, d) protección de datos personales y e) los relacionados con violencia, acoso, hostigamiento y discriminación, que serán considerados como anexos del presente convenio y los mismos deberán incorporarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente.
12. En caso de requerirlo, acordar con **“LA UNIVERSIDAD”** el formato de convenio de confidencialidad que se solicitará que firmen los alumnos/estudiantes/aprendices y personal de **“LA UNIVERSIDAD”** para proteger los secretos industriales o cualquier otro conocimiento susceptible de protección por alguna otra figura de la propiedad intelectual.
13. Garantizar espacios libres de acoso, violencia, hostigamiento y discriminación para los alumnos/estudiantes/aprendices.
14. Notificar oportunamente a **“LA UNIVERSIDAD”** de incidencias o incumplimientos que afecten el desarrollo de los alumnos/estudiantes/aprendices en sus fases prácticas.
15. Participar en talleres, mesas de evaluación y actividades de seguimiento del Plan de Estudios que se imparte en modalidad dual y que para tal efecto organice **“LA UNIVERSIDAD”**.
16. Facilitar la participación de los responsables de la formación e instructores duales en los procesos de capacitación organizados para ellos.
17. Compartir experiencias y casos de éxito para la difusión del modelo dual.



18. Sugerir mejoras a los contenidos académicos de los Planes de Estudios que se imparten en modalidad dual y en los que se involucra, con base en tendencias y necesidades del sector.
19. Difundir resultados, casos de éxito, y fomentar la responsabilidad social empresarial, y
20. Las demás que acuerden las partes.

“LA UNIVERSIDAD”:

En términos Generales y a través de la instancia que para tal efecto determine la Rectoría General:

1. Proponer la política institucional del modelo institucional de educación dual y asegurar su cumplimiento en toda la Red Universitaria.
2. Proponer lineamientos, criterios y normativa para la operación de los Planes de Estudios que se imparten en modalidad dual.
3. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del modelo de educación dual en los centros universitarios.
4. Representar a **“LA UNIVERSIDAD”** en alianzas estratégicas y convenios marco con cámaras, asociaciones y organismos nacionales e internacionales.
5. Procurar la calidad y la mejora continua del modelo institucional de educación dual, promoviendo acreditaciones, certificaciones y buenas prácticas nacionales e internacionales.
6. Servir como instancia conciliadora para el seguimiento y resolución de casos de incumplimiento y controversia vinculado con la implementación del Modelo Dual en **“LA UNIVERSIDAD”**.
7. Promover y coordinar programas de formación y actualización para docentes e instructores que realizan sus funciones en la Modalidad dual, alineados a los estándares nacionales e internacionales.

Por medio del Centro Universitarios de _____:

1. Diseñar propuestas de planes de estudios en modalidad dual, conjuntamente con **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**, bajo los lineamientos establecidos por **“LA UNIVERSIDAD”**.
2. Impartir los planes de estudio con formación dual (fase teórica en aulas) y dar seguimiento a la fase práctica en **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**.
3. Elaborar junto con **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** el plan de rotación individual, y los proyectos de práctica semestrales, alineados al plan de formación, al perfil de egreso y a las necesidades de **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** para asegurar su pertinencia académica y formativa.
4. Participar en los talleres, mesas de trabajo y demás actividades relacionadas con el desarrollo del Plan de Estudios que se imparte en modalidad dual.
5. Recabar y proporcionar a **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** la información relacionada con los programas y alumnos/estudiantes/aprendices en modalidad dual, en los formatos establecidos.
6. Designar a un responsable de la formación dual de los alumnos/estudiantes/aprendices que coordine la implementación con **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**.
7. Asignar a los docentes que acompañen directamente a los alumnos/estudiantes/aprendices en su trayectoria formativa.



8. Verificar que los alumnos/estudiantes/aprendices se incorporen al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que proporcionen su número de seguridad social y datos de contacto del responsable de la formación dual en **“LA UNIVERSIDAD”**.
9. Entregar al responsable que señale **“LA ENTIDAD FORMADORA DUAL”** los formatos y documentos para la evaluación de los alumnos/estudiantes/aprendices.
10. Recabar cartas compromiso de los alumnos/estudiantes/aprendices para el cumplimiento de normas internas de **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**.
11. Coordinar inducciones a las fases prácticas, mesas de trabajo y reuniones de evaluación de los alumnos/estudiantes/aprendices.
12. Notificar formalmente a **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** los periodos, duración y calendario de las fases prácticas definidos en el Plan de Estudios.
13. Mantener comunicación permanente con el responsable que señale **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**.
14. Informar a los alumnos/estudiantes/aprendices y personal de **“LA UNIVERSIDAD”** que deberán guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso derivado del presente convenio y que se entregue con dicho carácter.
15. Dar el visto bueno al formato de convenio de confidencialidad que **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** solicite firmar a los alumnos/estudiantes/aprendices y personal de **“LA UNIVERSIDAD”** para proteger los secretos industriales o cualquier otro conocimiento susceptible de protección por alguna otra figura de la propiedad intelectual.
16. Reportar anualmente avances y resultados de la implementación del Modelo Dual a la Rectoría General.
17. Implementar acciones de formación y acompañamiento a docentes y demás personal que se vincule con la implementación del Modelo Dual.
18. Asegurar la calidad y la mejora continua de los Planes de Estudios que se impartan en modalidad dual.
19. Difundir y promover las buenas prácticas duales.
20. Integrar al expediente de cada Plan de Estudios que se impartan en modalidad dual, junto con los demás documentos contemplados en los formatos de los anexos contemplados en el presente instrumento.

SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que, para la asignación de los alumnos/estudiantes/aprendices, se hará por medio del formato de asignación y aceptación que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo A**. En dicho formato se asigna al alumno/estudiante/aprendiz a **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** y se establecen tanto los datos del alumno/estudiante/aprendiz, la materia a cursar, el objetivo de aprendizaje, la fecha de inicio y las horas a cubrir, dicho documento, una vez llenado, debe ser firmado de aceptación tanto por el responsable de formación dual de **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**, como por el alumno/estudiante/aprendiz y el responsable de la formación dual de **“LA UNIVERSIDAD”**. Para la conclusión de la materia, se firmará únicamente por **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** el documento una vez llenado con la información contenida en el formato contemplado en el **Anexo B** que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene, los datos del alumno/estudiante/aprendiz, la fecha de conclusión, la materia y objetivo de aprendizaje y calificación del alumno/estudiante/aprendiz.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** deberá otorgar una beca a cada alumno/estudiante/aprendiz que reciba, por la cantidad que considere conveniente para



apoyo a sus traslados y alimentos, la cual en ningún caso podrá ser menor a (cantidad en pesos o cantidad en UMAS diarias) de manera mensual, que **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** deberá entregar de manera quincenal o mensual. Dicha entrega se realizará directamente al alumno/estudiante/aprendiz o mediante depósito en su cuenta.

El apoyo a que se refiere la presente cláusula no implica la existencia de una relación laboral entre **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** con los alumnos/estudiantes/aprendices en formación dual de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** no entregue a los alumnos/estudiantes/aprendices la beca en tiempo y forma, los alumnos/estudiantes/aprendices serán reasignados a otra entidad en donde puedan continuar con su formación dual y **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** será dada de baja del programa de formación dual.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que esta modalidad de estudio no genera una relación laboral de los alumnos/estudiantes/aprendices con **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**.

“LA UNIVERSIDAD”, supervisará que los alumnos/estudiantes/aprendices que vayan a realizar la fase práctica conforme a la modalidad dual, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio, debiendo presentar la constancia correspondiente.

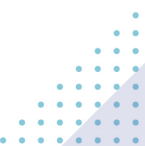
QUINTA. “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a recabar una carta compromiso por cada uno de los alumnos/estudiantes/aprendices que realicen la fase práctica en la modalidad dual, en la que se comprometa a observar las normas internas de **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**, observar disciplina y buen desempeño, responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice, cuidar la imagen de **“LA UNIVERSIDAD”**, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de la fase práctica, así como guardar la confidencialidad de la información que con tal carácter se otorgue en las actividades que le sean encomendadas.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en que para la ejecución del presente convenio es necesario asignar un responsable de seguimiento y ejecución por cada una de **“LAS PARTES”**, designando a los siguientes responsables:

- **“LA UNIVERSIDAD”:**

- **Por parte de “LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”:**

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que son propietarias de sus marcas y logotipos, y en este acto se autorizan mutuamente para utilizar sus logotipos y marcas en las publicaciones que del presente instrumento se deriven con el objeto de publicitar o de promoción de los planes de estudios que se imparten en modalidad dual de **“LA UNIVERSIDAD”**.



OCTAVA. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo del desarrollo de los proyectos y actividades realizadas al amparo de este convenio se registrarán por lo convenido entre **“LAS PARTES”**. En este sentido acuerdan **“LAS PARTES”** que si bien es cierto los alumnos/estudiantes/aprendices no son considerados trabajadores de **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**, para efectos de determinar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los proyectos en que participen, serán aplicables como regla general los artículos 163 de la Ley Federal del Trabajo para el caso de invenciones o conocimientos técnicos y el artículo 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo que se establezca por escrito en los convenios correspondientes.

En dicho convenio deberán establecerse además de la regla específica relacionada con la titularidad de los productos susceptibles de protección por alguna de las figuras de la propiedad intelectual en los que hubiera intervenido el alumno/estudiante/aprendiz, las reglas de explotación de dichos productos. En caso de incumplimiento por cualquiera disposición antes señalada, **“LA UNIVERSIDAD”**, podrá dar de baja del proyecto, a **“LA ENTIDAD FORMADORA DUAL”** o al alumno/estudiante/aprendiz, con independencia de las demás acciones legales a que haya lugar.

“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL” podrá suscribir convenios de confidencialidad con los alumnos/estudiantes/aprendices que reciba bajo el amparo de este convenio, para proteger los secretos industriales o cualquier otro conocimiento susceptible de protección por alguna otra figura de la propiedad intelectual, haciéndoles de su pleno conocimiento a los alumnos/estudiantes/aprendices que la información que se les dará a conocer es de exclusiva titularidad/propiedad de **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** y representa un valor competitivo para la misma, en tal circunstancia, la revelación de dicha información, sin consentimiento del titular/propietario es un delito, por lo que **“LA UNIVERSIDAD”** no será responsable de los conflictos que pudieran generarse entre **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** y los alumnos/estudiantes/aprendices. De igual manera, **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** deberá asegurarse de la firma por parte del alumno/estudiante/aprendiz en cualquier documento adicional para el cumplimiento y correcta inmersión dentro de la misma; por lo que en caso de que **“LA ENTIDAD FORMADORA DUAL”** no implemente la suscripción de este tipo de convenios, lo hará bajo su estricta responsabilidad.

En caso de que el alumno/estudiante/aprendiz o **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** consideren que no se está cumpliendo el objetivo de estudio, ya sea por cuestiones imputables al alumno/estudiante/aprendiz o a **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”**, estos podrán solicitar cambio de entidad o de alumno/estudiante/aprendiz, haciéndolo del conocimiento a **“LA UNIVERSIDAD”** a través del correo: -----(*señalar un correo del área responsable en el Centro Universitario de la educación dual*)-----, para estar en posibilidad de realizar los cambios administrativos y académicos pertinentes.

NOVENA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la información que deberá tratar como confidencial entre ellas es la que se proporcione con la leyenda **“INFORMACIÓN RESERVADA”** o **“CONFIDENCIAL”**, en aquellos documentos, materiales y dispositivos que deberán ser manejados en tales términos. De igual manera **“LAS PARTES”** se obligan a resguardar los datos personales de los



alumnos/estudiantes/aprendices conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, según corresponda.

DÉCIMA. Todas las notificaciones o avisos entre **“LAS PARTES”**, derivadas del presente convenio, serán por escrito con acuse de recibo y deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie su domicilio, deberá de notificarlo a las demás; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, quien deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán parte integrante del presente instrumento, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma con una vigencia hasta el día 31 de marzo del 2031 y podrá ser prorrogada previo acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento legal con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola 90 (noventa) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** deberán acordar los términos de la conclusión o suspensión de las acciones y programas en proceso tomando las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a los alumnos/estudiantes/aprendices.

DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** se regule por la Ley Federal del Trabajo, se compromete a que su protocolo relacionado con la violencia, acoso, hostigamiento y discriminación, deberá cumplir con la normatividad aplicable, entre ellas la fracción XXXI del artículo 132 de la Ley Federal de Trabajo, la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención y demás norma aplicable.

Ahora bien, si la **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** es una entidad pública a la que no le aplique la Ley Federal del Trabajo, se compromete a que su protocolo relacionado violencia, acoso, hostigamiento y discriminación, deberá cumplir con la normatividad que le resulte aplicable.

En cualquier caso **“LAS PARTES”** acuerdan que de surgir alguna controversia o denuncia de violencia, acoso, hostigamiento o discriminación presentada por parte de algún alumno/estudiante/aprendiz de **“LA UNIVERSIDAD”**, **“LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”** deberá iniciar el procedimiento



conforme a su protocolo y notificar de inmediato a la “LA UNIVERSIDAD” a efecto de que esta tome las medidas que considere convenientes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas, “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los --- días de ----- del 20---.

Por “LA UNIVERSIDAD”

Por “LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL”

NOMBRE
RECTOR(A) DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE _____

NOMBRE
CARGO

TESTIGO
Nombre
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE _____

TESTIGO
NOMBRE
CARGO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE _____ Y LA ENTIDAD CO-FORMADORA DUAL DENOMINADA _____ EL DÍA -- DE ---- DE 20--

